



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



TERCERA SESIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PROGRAMA, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 11 al 13 de marzo del 2009

Punto 3.3 del orden del día provisional

SPBA3/4, Rev. 1 (Esp.)
13 de marzo del 2009
ORIGINAL: INGLÉS

EXAMEN INSTITUCIONAL DEL CENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE PARA INFORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD (BIREME)

Introducción

1. Este documento tiene por objeto informar al Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración acerca del nuevo marco institucional de gobernanza, gestión y financiamiento propuesto para el Centro Latinoamericano y del Caribe para Información en Ciencias de la Salud (en adelante BIREME o el Centro). Esta propuesta es el resultado de un amplio examen del marco institucional vigente que se llevó a cabo en los últimos años.

Antecedentes

2. BIREME es el centro panamericano de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) dedicado a brindar cooperación técnica en materia de información y comunicación en ciencias de la salud a la Región de las Américas. Establecido en São Paulo en 1967, sus funciones se centran en el fomento de las capacidades e infraestructuras nacionales y regionales para la gestión, el acceso y la difusión de la información, el conocimiento y los datos científicos, en sintonía con los métodos y las tecnologías de salud de vanguardia en todo el mundo. La cooperación técnica que brinda la OPS por medio de BIREME contribuye de manera importante a la democratización de la información de calidad en materia de salud, esencial para el desarrollo sanitario y la inclusión social en la Región.

3. Desde su creación en 1967, el funcionamiento de BIREME está regido por el marco legal establecido en el Convenio de Mantenimiento suscrito entre la OPS y el Gobierno del Brasil, por intermedio del Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, la Secretaría de Estado de Salud de São Paulo y la Universidad Federal de São Paulo

(UNIFESP), en cuyo recinto universitario funciona la sede de BIREME. Dicho convenio, que se renueva cada cuatro o cinco años, permanece vigente hasta el 30 de diciembre del 2009.

4. En virtud de este Convenio de Mantenimiento, la OPS es responsable de la gestión técnica y administrativa de BIREME y proporciona el personal internacional y los recursos ordinarios para su funcionamiento, de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto ordinario de la OPS por los Cuerpos Directivos de la Organización. El personal internacional seleccionado y financiado por la OPS actualmente comprende al Director y a otros tres funcionarios. El Ministerio de Salud y la Secretaría de Estado de Salud de São Paulo aportan recursos económicos regulares. Hasta hace poco tiempo, el Ministerio de Educación del Brasil contribuía con la suscripción anual a la versión impresa de algunas revistas científicas y actualmente proporciona acceso en línea a estas publicaciones. Por último, en virtud de este convenio, la Universidad Federal de São Paulo contribuye con personal nacional, las instalaciones físicas y la colección de revistas científicas.

5. Las contribuciones detalladas en el Convenio de Mantenimiento de BIREME se complementan por medio de recursos extrapresupuestarios provenientes de los proyectos, los acuerdos, las subvenciones y la venta de los productos y los servicios de información.

6. El presupuesto promedio anual del BIREME asciende a \$6 millones de dólares de los Estados Unidos. Las contribuciones regulares efectuadas de acuerdo con el Convenio de Mantenimiento representan 31% del presupuesto del Centro, incluido el aporte de 10,4% de la OPS para el personal internacional y la cooperación técnica, y la contribución de 21% del Brasil, cifra que comprende el aporte de personal nacional e infraestructura por parte de la UNIFESP (9%) y los recursos económicos de la Secretaría de Estado de Salud de São Paulo (1%) y el Ministerio de Salud (11%). La contribución del Ministerio de Educación, representada por la provisión del acceso en línea a las revistas científicas de salud, no está contabilizada en el presupuesto anual de BIREME.

7. Cabe señalar que 70% del presupuesto total de BIREME proviene de recursos extrapresupuestarios, es decir, de los proyectos, los acuerdos, las subvenciones y la venta de los productos y los servicios de información. Estos recursos son críticos para la gestión sostenible de BIREME, especialmente si se considera que \$3,6 millones (65%) se destinan al pago del personal. En consecuencia, la gestión del flujo de caja de BIREME depende, por un lado, de la liberación oportuna de los recursos ordinarios correspondientes al Convenio de Mantenimiento (a mediados de año o en el segundo semestre) y, por el otro, de la capacidad de BIREME de movilizar recursos extrapresupuestarios. Por consiguiente, es importante proporcionar a BIREME un presupuesto que equilibre mejor los recursos ordinarios y los extrapresupuestarios.

8. A pesar del aumento notable de la cooperación técnica brindada por BIREME a la Región de las Américas y del estado de los recursos extrapresupuestarios que genera, el marco institucional que rige el funcionamiento del Centro, establecido mediante el Convenio de Mantenimiento, no ha sido modificado sustancialmente en los 42 años de su existencia y no responde adecuadamente a las necesidades de gestión, funcionamiento y financiamiento del Centro.

9. La necesidad de dotar a BIREME de un nuevo marco institucional surge de las resoluciones de los Cuerpos Directivos de la OPS sobre el examen y el fortalecimiento de todos los centros panamericanos de la Organización,¹ y de las consultas y los convenios que tuvieron lugar entre la OPS y el Gobierno del Brasil en los últimos años. En el 2004, cuando se firmó la última renovación del Convenio de Mantenimiento, las partes estuvieron de acuerdo en la necesidad de promover la modificación y la elaboración de una estructura institucional y de mantenimiento para BIREME, de acuerdo con los intereses nacionales e internacionales.

10. En la 138.^a sesión del Comité Ejecutivo, la OPS destacó la importancia de la cooperación técnica brindada por BIREME a la Región y señaló la necesidad de fortalecer el marco institucional del Centro para dotarlo de condiciones legales, administrativas y financieras más sostenibles.²

11. En agosto del 2007, la OPS, la Organización Mundial de la Salud y el Gobierno del Brasil firmaron la Estrategia de Cooperación Técnica de la OPS/OMS con la República Federativa del Brasil para el período 2008-2012, reafirmando la necesidad de revisar el Convenio de Mantenimiento de BIREME con el objeto de fortalecer y ampliar su capacidad de actuación mundial, regional y local como centro internacional dedicado a la cooperación técnica en materia de información y comunicación científicotécnica en torno a la salud.

Nuevo marco institucional para BIREME

12. En vista de lo anterior, la OPS, en consulta con el Gobierno del Brasil por intermedio del Ministerio de Salud, ha elaborado un nuevo marco institucional para BIREME, que consiste en los tres instrumentos legales que se describen a continuación.

- a) El Estatuto de BIREME: Este marco de gobernanza mantendrá la institucionalidad de BIREME como centro panamericano de la OPS y definirá sus objetivos, funciones, membresía y el marco legal de gestión, funcionamiento y financiamiento.

¹ Véase la resolución CSP20.R31, aprobada por la 20.^a Conferencia Sanitaria Panamericana en 1978, y la resolución CD46.R6, aprobada por el 46.^o Consejo Directivo de la OPS.

² Véase el documento CE138/FR, Informe final de la 138.^a sesión del Comité Ejecutivo (2006).

- b) El convenio de sede de BIREME a ser suscrito entre la OPS y el Gobierno del Brasil: este convenio definirá los compromisos y las responsabilidades de las partes, así como los derechos, las prerrogativas y las inmunidades del Centro en el Brasil.
- c) El convenio acerca de las instalaciones entre la OPS, el Gobierno del Brasil y la Universidad Federal de São Paulo (UNIFESP): este convenio establecerá claramente las instalaciones físicas de BIREME en el recinto universitario de la universidad y actualizará los compromisos existentes relacionados con la asignación del personal nacional, las instalaciones físicas y la colección de revistas. La UNIFESP deberá asimismo apoyar la gestión de BIREME por conducto de sus fundaciones, que operan en el país de acuerdo con la legislación brasileña.

13. El proyecto de Estatuto de BIREME (que se adjunta en el anexo 1) define como "Estados Miembros de BIREME" a todos los Estados Miembros de la OPS. Asimismo, con miras a fortalecer la cooperación técnica internacional de BIREME hacia otras regiones de la Organización Mundial de la Salud, el Estatuto permitirá la participación de otros Estados Miembros de la OMS (que no sean miembros de la OPS) en BIREME al crear una nueva categoría de membresía designada como "Estados Participantes de BIREME". Además, el proyecto de Estatuto de BIREME permitirá la participación en el Centro de toda organización internacional con interés o pericia específica en ciencias de la información y la comunicación dentro de la categoría de membresía denominada "Organizaciones Participantes de BIREME". Cabe destacar que, de conformidad con el nuevo Estatuto, todo Estado u Organización Participante que haya sido admitido en BIREME deberá realizar contribuciones económicas anuales al Centro. La membresía de los Estados Miembros de la OPS no conllevará ningún costo adicional para ellos.

14. El proyecto de Estatuto de BIREME también establecerá una nueva estructura institucional para el Centro que estará conformada por los tres órganos que se describen a continuación.

- a) El Consejo Asesor, cuya función consistirá en formular recomendaciones al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana sobre las funciones programáticas, el plan de trabajo y el financiamiento del Centro. Estará integrado por un representante de la OPS y un representante del Gobierno del Brasil como miembros permanentes, y por cinco representantes de los Miembros de BIREME (es decir, cinco Miembros que se alternarán en esta función y serán seleccionados por el Consejo Directivo de la OPS).

- b) El Consejo Científico, cuya función será asesorar con respecto a la ejecución de las funciones programáticas de BIREME y estará integrado por especialistas en información científica seleccionados por el Consejo Asesor de BIREME.
- c) La Secretaría de BIREME, cuya función será la ejecución técnica del programa de trabajo de BIREME bajo la dirección de un director nombrado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana y responsable ante el mismo.

15. El marco institucional descrito anteriormente proporcionará a BIREME una nueva estructura funcional y una fuente estable y equilibrada de financiamiento procedente de los recursos ordinarios aprobados por los Cuerpos Directivos de la OPS, la contribución del Gobierno del Brasil, las cuotas de los Estados Miembros de la OMS o las Organizaciones Participantes, y los ingresos generados a partir de proyectos, acuerdos, subvenciones y la venta de los servicios de BIREME.

16. El marco institucional propuesto para BIREME que se describe aquí se elaboró en consulta con el Gobierno del Brasil.

Intervención del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración

17. Se somete a la consideración del Subcomité el marco institucional propuesto para la gobernanza, la gestión y el financiamiento de BIREME, incluido el proyecto de Estatuto de BIREME que figura en el anexo, a fin de que pueda examinar el punto y proporcionar orientación antes de que se lo someta a la consideración de la 144.^a sesión del Comité Ejecutivo, en junio del 2009, y a la aprobación del 49.^o Consejo Directivo, en septiembre del 2009, con miras a su aplicación plena en diciembre del 2009.

Anexo

ANEXO I

Proyecto de Estatuto de BIREME

Artículo I Personalidad jurídica

El Centro Latinoamericano y del Caribe para Información en Ciencias de la Salud, también conocido por su nombre original de Biblioteca Regional de Medicina ("BIREME"), es un Centro Especializado de la Organización Panamericana de la Salud ("OPS"), cuya secretaría es la Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud ("OMS"), establecido de conformidad con las resoluciones del Consejo Directivo de la OPS y con sede en la ciudad de São Paulo, donde opera desde su creación en base a un convenio firmado entre la OPS y el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

Artículo II Objetivo

BIREME tiene por objetivo contribuir al desarrollo de la salud de las poblaciones de la Región de las Américas mediante la promoción de la cooperación entre los países, así como a la democratización del acceso a la información científicotécnica, a la legislación y al intercambio de conocimientos y datos científicos en pro del mejoramiento continuo de los sistemas de salud, educación e investigación.

Artículo III Funciones

Para alcanzar su objetivo, BIREME cumplirá las siguientes funciones de cooperación técnica, comprendidas en el Plan Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud:

- a. Apoyar y fortalecer los sistemas de información en ciencias de la salud de los Estados Miembros de la OPS.
- b. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de medidas y políticas públicas en materia de salud y de las capacidades e infraestructuras nacionales y regionales para la adquisición, organización, acceso, publicación y uso de información, conocimiento y datos científicos en los procesos y decisiones en materia de salud.

- c. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de redes de instituciones y personas que son productores, intermediarios y usuarios de información científica, legal, técnica y factual en materia de salud, por medio de la gestión y operación cooperativas de productos, servicios y actividades de información en el espacio común de la Biblioteca Virtual en Salud, en colaboración con las redes complementarias nacionales, regionales e internacionales.
- d. Contribuir al desarrollo global de la información y comunicación científica de salud por medio de alianzas, programas, redes y proyectos entre instituciones internacionales, regionales y nacionales, haciendo hincapié en el aumento de la visibilidad, la accesibilidad, la calidad, el uso y la repercusión de la producción científicotécnica de los países y regiones en desarrollo.
- e. Contribuir al desarrollo de la terminología científicotécnica del campo de la salud en español, francés, inglés y portugués.
- f. Contribuir al desarrollo de los sistemas de educación a distancia en la Región de las Américas, por medio de la creación de infraestructuras y capacidades para el acceso y la diseminación de información como parte integral del Campus Virtual de Salud Pública de la OPS.
- g. Apoyar y promover la colaboración entre gobiernos, profesionales, trabajadores de la salud, usuarios, instituciones científicas y organismos internacionales afines y la sociedad, con miras a establecer y fortalecer sistemas nacionales de información de salud que promuevan la enseñanza y la investigación continua por medio de la innovación y la utilización de las tecnologías de información y comunicación.

Artículo IV Membresía

Son miembros de BIREME las entidades definidas a continuación de acuerdo con las categorías siguientes: Estados Miembros, Estados Participantes y Organizaciones Participantes.

1. Estados Miembros de BIREME: Todos los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados de la OPS;
2. Estados Participantes de BIREME: Todo Estado Miembro de la OMS podrá ser admitido como "Estado Participante de BIREME", para lo cual será necesario:

- a. que el Estado Miembro de la OMS comunique al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP) su intención de participar en la cooperación científicotécnica y de contribuir financieramente con BIREME mediante aportes anuales establecidos por el Consejo Asesor de BIREME y conforme a lo descrito en el artículo IX del presente Estatuto, y que manifieste su reconocimiento del presente Estatuto y su compromiso de actuar con base en sus respectivos reglamentos, y
 - b. que el Consejo Asesor apruebe la solicitud de incorporación como Estado Participante de BIREME por una mayoría de dos tercios de sus miembros;
3. Organizaciones Participantes de BIREME: Toda organización internacional pública con conocimiento específico sobre información y comunicación científicotécnica podrá ser admitida como “Organización Participante de BIREME”, para lo cual será necesario:
- a. que la organización internacional comunique al Director de la OSP su intención de participar en la cooperación científicotécnica y de contribuir financieramente con BIREME mediante aportes anuales establecidos por el Consejo Asesor de BIREME y conforme a lo descrito en el artículo IX del presente Estatuto, y que manifieste su reconocimiento del presente Estatuto y su compromiso de actuar con base en sus respectivos reglamentos, y
 - b. que el Consejo Asesor apruebe la solicitud de incorporación como Organización Participante de BIREME por una mayoría de dos tercios de sus miembros.
4. Un Estado Participante o una Organización Participante podrá renunciar y dejar de ser miembro de BIREME mediante comunicación al Director de la OSP y al Consejo Asesor. La renuncia se hará efectiva 6 (seis) meses después de recibida la notificación por parte del Director de la OSP.

Artículo V Estructura

BIREME estará compuesto por los siguientes órganos:

- a) Consejo Asesor
- b) Consejo Científico
- c) Secretaría.

Artículo VI El Consejo Asesor

El Consejo Asesor es un órgano permanente de BIREME y cumple funciones consultivas ante el Director de la OSP.

1. El Consejo Asesor de BIREME estará constituido por Miembros designados conforme a la siguiente composición:
 - a. 2 (dos) Miembros Permanentes: 1 (un) miembro nombrado por el representante del Gobierno del Brasil y 1 (uno) nombrado por el Director de la OSP;
 - b. 5 (cinco) Miembros No Permanentes, seleccionados y nombrados por el Consejo Directivo de la OPS de entre los Miembros de BIREME, descritos en el artículo IV, teniendo en cuenta la representación geográfica.
2. Los Miembros No Permanentes del Consejo Asesor de BIREME deberán alternarse cada 3 (tres) años. Sin embargo, el Consejo Directivo de la OPS podrá estipular un período de alternancia más corto, si a su parecer es necesario para mantener el equilibrio entre los miembros del Consejo Asesor.
3. El Consejo Directivo de la OPS podrá ajustar el número de Miembros No Permanentes del Consejo Asesor a medida que se apruebe el ingreso de nuevos Miembros de BIREME.
4. Corresponderá al Consejo Asesor de BIREME:
 - a. formular recomendaciones al Director de la OSP sobre las funciones programáticas de BIREME, con base en el Plan Estratégico de la OPS y el Plan de Trabajo de Cooperación Técnica de la OPS, así como las recomendaciones de los Miembros del Consejo Científico de BIREME;
 - b. examinar el proyecto de Plan de Trabajo Bienal de BIREME y hacer las recomendaciones pertinentes al Director de la OSP con el objeto de fortalecer y desarrollar las capacidades e infraestructuras nacionales y regionales de información científicotécnica;
 - c. examinar el proyecto de Presupuesto Bienal de BIREME y hacer las recomendaciones pertinentes al Director de la OSP con el objeto de fortalecer la estructura de financiamiento;

- d. proponer los aportes financieros anuales de los Estados Participantes y las Organizaciones Participantes;
- e. evaluar la cooperación internacional de BIREME con otras regiones y hacer las recomendaciones pertinentes al Director de la OSP con miras a su perfeccionamiento;
- f. recomendar al Director de la OSP, mediante una exposición de motivos, que se ajuste el número de Miembros No Permanentes del Consejo Asesor, con el objeto de mantener el equilibrio en la representación geográfica;
- g. nombrar a los miembros del Consejo Científico de BIREME:
- h. recomendar al Consejo Directivo de la OPS las modificaciones que estime necesarias al presente Estatuto;
- i. recomendar al Director de la OSP el establecimiento de comités y grupos de trabajo técnicos para apoyar a BIREME en el desempeño de sus funciones programáticas, la ejecución del plan de trabajo y el tratamiento de las prioridades del sector de la salud;
- j. adoptar un Reglamento Interno de funcionamiento que será aprobado por todos sus Miembros en reunión ordinaria;
- k. realizar una reunión ordinaria anual. Los Miembros Permanentes del Consejo Asesor podrán solicitar al Director de la OSP la celebración de reuniones extraordinarias.

Artículo VII El Consejo Científico

El Consejo Científico es un órgano permanente de BIREME y cumple funciones consultivas ante el Director de la OSP y el Consejo Asesor.

1. El Consejo Científico estará conformado por no menos de cinco especialistas internacionales, designados con base en su reconocida competencia en materia de investigación científica, gestión de la información y conocimientos de salud, comunicación científicotécnica de salud, así como sus conocimientos en las áreas de investigación, ética, desarrollo, operación y financiamiento. Los miembros del Consejo Científico deberán ser nombrados como especialistas a título individual y se alternarán cada 3 (tres) años.

2. Los miembros del Consejo Científico serán nombrados por el Consejo Asesor de BIREME entre aquellos que figuren en la lista de especialistas internacionales preparada por los 2 (dos) Miembros Permanentes del Consejo Asesor, con base en la diversidad temática y pericia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

3. Corresponderá al Consejo Científico:

- a. formular recomendaciones al Consejo Asesor sobre las funciones programáticas de BIREME de acuerdo con los últimos adelantos técnicos internacionales en materia de información y comunicación científicas, incluido lo siguiente: políticas y criterios de calidad para la selección de los materiales y su contenido; gestión de información, conocimiento y datos científicos; gestión editorial; infraestructura de almacenamiento y recuperación de información; bibliometría; informetría, y cienciometría;
- b. asesorar al Director de la OSP y el Consejo Asesor sobre los métodos y tecnologías que utiliza BIREME en la gestión de productos y servicios de información, y recomendar las soluciones y actualizaciones necesarias;
- c. asesorar al Director de la OSP y el Consejo Asesor en la adopción de innovaciones en el campo de la información y la comunicación científicas;
- d. asesorar al Director de la OSP y el Consejo Asesor en la preparación y ejecución del Plan de Trabajo Bienal de BIREME, de acuerdo con el Plan Estratégico de la OSP y el Plan de Trabajo de Cooperación Técnica de la OPS;
- e. asesorar al Director de la OSP y el Consejo Asesor en el establecimiento de alianzas internacionales para el desarrollo de la información y comunicación científicas en salud;
- f. adoptar un Reglamento Interno de funcionamiento, que será aprobado por todos sus Miembros en reunión ordinaria;
- g. realizar una reunión ordinaria anual; el Consejo Científico podrá, por intermedio de una representación de 3 (tres) de sus Miembros, solicitar al Consejo Asesor de BIREME la realización de reuniones extraordinarias.

Artículo VIII Secretaría

Sujeto a la autoridad general y las decisiones del Director de la OSP, la Secretaría es un órgano permanente de BIREME y el ente responsable de la gestión y ejecución técnica y administrativa del Programa de Trabajo y Presupuesto Bienal de BIREME de acuerdo con las normas y procedimientos de la OPS.

1. La Secretaría estará conformada por el Director de BIREME y el personal técnico y administrativo necesario, según lo determine el Director de la OSP y sujeto a la disponibilidad de recursos económicos.
2. El Director de BIREME será nombrado por el Director de la OSP, mediante concurso internacional y de acuerdo con las normas y procedimientos de la Organización Panamericana de la Salud.
3. Los funcionarios que ocuparán los cargos en BIREME serán nombrados de acuerdo con las normas y procedimientos de la OPS.
4. El Director de BIREME será responsable ante el Director de la OSP de la gestión ejecutiva de BIREME de acuerdo con las normas y procedimientos de la OPS, y a él corresponde:
 - a. preparar, con base en el Plan Estratégico de la OSP, el proyecto de Plan de Trabajo Bienal y el proyecto de Presupuesto Bienal de BIREME y presentarlos a la consideración del Consejo Asesor para su examen y recomendación al Director de la OSP;
 - b. hacer cumplir el Plan de Trabajo Bienal y el Presupuesto Bienal de BIREME aprobados por el Director de la OSP como parte integral del Plan de Trabajo Bienal de la OPS;
 - c. promover y establecer la colaboración con entidades y organizaciones relacionadas con las funciones programáticas de BIREME;
 - d. promover y establecer alianzas internacionales para el desarrollo de la información y comunicación científicas de salud, en consonancia con las prioridades de la OPS;

- e. representar a BIREME en actividades e iniciativas relacionadas con sus funciones programáticas, en su calidad de centro especializado de la OPS;
- f. llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de BIREME;
- g. presentar un informe anual sobre las actividades de BIREME y someterlo a la consideración del Consejo Asesor para su examen y recomendación al Director de la OSP;
- h. preparar cualquier otro informe solicitado por el Director de la OSP, el Consejo Asesor o el Consejo Científico de BIREME;
- i. ejercer la función de secretario *ex officio* de las reuniones del Consejo Asesor y el Consejo Científico;
- j. aceptar aportes o contribuciones de personas naturales o jurídicas por medio de acuerdos o contratos, siempre y cuando estén relacionados con las funciones de BIREME y sujetos a las condiciones establecidas por el Director de la OSP, previa autorización de este por escrito.

Artículo IX Finanzas

1. Los recursos para el financiamiento del Plan de Trabajo Bienal de BIREME provendrán de las siguientes fuentes: contribución anual de la OPS determinada por el Director de la OSP; contribución anual del Gobierno del Brasil, en consonancia con el convenio celebrado con la OPS; contribuciones anuales de los Estados Participantes y las Organizaciones Participantes de BIREME; y recursos económicos generados por medio de proyectos, prestación de servicios y contribuciones voluntarias.
2. Todas las contribuciones anuales serán pagaderas a partir del 1 de enero de cada año y deberán hacerse efectivas a más tardar el 30 de junio del mismo año.
3. Los fondos y activos de BIREME serán tratados como fondos fiduciarios de la OPS y se administrarán de acuerdo con sus normas financieras.
4. Para velar por su sostenibilidad financiera, BIREME mantendrá un Fondo Permanente de Reserva por un monto equivalente a 1 (un) presupuesto anual ordinario de BIREME. El fondo se constituirá con recursos

determinados en las proporciones siguientes: 10% de la contribución anual de la OPS, 10% de la contribución anual del Gobierno del Brasil, 10% de la contribución del conjunto de los Miembros de BIREME, y 50% de la tasa de administración de los proyectos especiales, hasta alcanzar el monto previsto, garantizándose siempre su reposición tras su utilización, aunque sea esta parcial. El Fondo Permanente de Reserva deberá incorporarse al Plan de Trabajo y el Presupuesto Anual de BIREME.

Artículo X Privilegios e inmunidades

Los privilegios e inmunidades de BIREME en el Brasil como centro especializado de la OPS, así como las responsabilidades financieras del Gobierno del Brasil en relación con el mantenimiento de BIREME de conformidad con el artículo IX del presente Estatuto, deben estipularse en un convenio específico entre la OPS y el gobierno brasileño.

Artículo XI Instalaciones

Los arreglos relacionados con las instalaciones físicas y otros servicios proporcionados a BIREME, cuya sede desde su creación se encuentra en la ciudad de São Paulo, en el recinto de la Universidad Federal de São Paulo (UNIFESP), deben estipularse en un instrumento específico que han de firmar la OPS, el Gobierno del Brasil y la UNIFESP.

Artículo XII Modificaciones

Las modificaciones al presente Estatuto que recomiende el Consejo Asesor de BIREME entrarán en vigencia tras su aprobación por parte del Consejo Directivo de la OPS.

Artículo XIII Entrada en vigor

Las disposiciones de este Estatuto entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Directivo de la OPS.